



*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración para la atención integral a las víctimas de los accidentes de tráfico. (2014060435)*

Habiéndose firmado el día 7 de enero de 2014, el Protocolo de Colaboración para la atención integral a las víctimas de los accidentes de tráfico, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS  
VÍCTIMAS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO

En Mérida a 7 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte,

Don Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno, Consejero de Administración Pública, nombrado por Decreto del Presidente 17/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), y

D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (DOE n.º 89, de 10 de mayo de 2012),

En virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente facultados para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2013.

Y de otra, D.ª María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012, de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Ambas partes intervienen en uso de las facultades que de conformidad con la normativa vigente les confieren los cargos que desempeñan, se reconocen mutuamente capacidad para acordar la formalización del presente Acuerdo Interinstitucional.

EXPONEN

- I. En la sociedad actual, los accidentes de tráfico son una grave pandemia nacional e internacional.

El número víctimas de accidentes de tráfico es un grave problema que redundará en diversas cuestiones, tanto de índole económica como de otra magnitud, tales como las consecuencias que sufren las víctimas directas e indirectas en diversos aspectos fundamentales de su vida personal, familiar, social y laboral.

Las víctimas de accidentes de tráfico son de todas las edades, grupos sociales, culturas y países; suponen un problema social y familiar de enorme magnitud debido a su incidencia, a la gravedad de las secuelas tanto físicas como psicológicas, así como al alto coste social y económico que supone para el conjunto de la sociedad.

Al hablar sobre las víctimas de accidentes de tráfico, se hace referencia a la persona física que, a consecuencia de un hecho de la circulación quede definido en el artículo 2 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor, o en la normativa que en un futuro la modifique o sustituya.

- II. En las actuaciones que se llevan a cabo tras los accidentes de circulación, habitualmente intervienen profesionales de diversos campos de especialización y dependientes de distintas administraciones que en algunos casos no se han coordinado previamente: policías, médicos y psicólogos de urgencia, bomberos, médicos y psicólogos forenses y un amplio etcétera.

Por otra parte, las víctimas tienen múltiples necesidades que se deben atender para paliar y reducir los daños corporales, psicológicos y materiales del accidente y que abarcan desde la primera intervención en crisis hasta el alta terapéutica. Porque los accidentes de tráfico, comprenden fases progresivas de intervención —desde el accidente hasta el seguimiento final del caso— que deben estar coordinadas en beneficio de las víctimas para evitar la victimización secundaria y que en muchos supuestos, finalizan en procedimientos judiciales.

Los daños que las víctimas de accidentes de tráfico sufren pueden ser: corporales, psicológicos y materiales.

Al hacer referencia a las necesidades de las víctimas de accidentes de tráfico, se considera fundamental la asistencia integral que abarca desde la mera información general hasta la asistencia física, psicológica y social, entre otras y en las tres fases propias de un accidente de tráfico con víctimas.

- III. En consonancia con el Plan Estratégico de Seguridad Vial 2010-2020, aprobado en Consejo de Ministros, se establece un plan de acción cuyo primer objetivo es reducir tanto el número de víctimas mortales como el de los heridos ocasionados como consecuencia de los accidentes de tráfico. Aunque las lesiones por accidente de tráfico, en particular las mortales, se han reducido significativamente en los últimos años, lo cierto es que éstas constituyen aún la sexta causa de muerte entre nuestra población.

En virtud del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se establece el Texto Articulado sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las competencias atribuidas al Ministerio del Interior sin perjuicio de las que tengan asumidas las Comunidades Autónomas en sus propios Estatutos, plantea que en la actualidad uno de los objetivos prioritarios del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico es el de llevar a cabo medidas tendentes a la reducción de las víctimas de accidentes de circulación.

Las enormes consecuencias humanas, sociales y económicas derivadas de los accidentes de tráfico, reclaman una prioridad política y una movilización social.

- IV. Las víctimas de los accidentes de tráfico se encuentran en muchos casos en una especial situación de indefensión como consecuencia del accidente, siendo habitual el desconocimiento de los largos y farragosos procesos que deben emprender.

Por ello, es fundamental la intervención coordinada y el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación por parte de los poderes públicos, de modo que se garantice una protección integral (información, atención y seguimiento de la asistencia sanitaria, policial, judicial y social) a las víctimas mediante una única primera intervención bien coordinada que evite derivaciones continuas de unos servicios a otros y que perjudique la atención de las víctimas y que reduzca la victimización secundaria.



- V. La Dirección General de Tráfico, pensando que las víctimas de los accidentes de tráfico son uno de los objetivos prioritarios y fundamentales de su ideario de trabajo, ha creado la Unidad de Coordinación en materia de Víctimas de Accidentes de Tráfico (UVAT) y, a través de dicha Unidad, se han creado en todas las Jefaturas Provinciales de Tráfico, unidades desde donde se informará de los servicios públicos y privados destinados a asistir a las víctimas del accidente de tráfico.

El objetivo fundamental de la Unidad de Coordinación en materia de Víctimas de Accidentes de Tráfico, es configurar y coordinar una red integral de ámbito nacional de información y atención a las víctimas de accidentes de tráfico.

De este modo, a través de las unidades de información ubicadas en las Jefaturas Provinciales de Tráfico, se facilitará el acceso de las víctimas a los recursos existentes, se velará por sus derechos y se promoverá la participación de las instituciones y las administraciones locales, autonómicas y nacionales.

Mediante este primer objetivo, la Unidad de Coordinación en materia de Víctimas de Accidentes de Tráfico ofrece paliar la victimización primaria (la que se deriva del propio accidente de tráfico) y disminuir la victimización secundaria (derivada de la relación que se establece entre la víctima y el sistema jurídico-penal, policial, social y sanitario), facilitando las actuaciones especializadas que en distintos ámbitos han podido verse afectados gravemente en la vida de las víctimas: la familiar, la social, la laboral, el económico y sobre todo el ámbito personal.

- VI. El artículo 24 de la Constitución Española dice que todas las personas tienen derecho a la tutela judicial efectiva de sus derechos e intereses legítimos sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión. Este artículo se hace extensivo a las víctimas de los accidentes de tráfico.

La necesidad de la intervención por parte de los poderes públicos ha hecho que desde el Ministerio de Justicia, y en base a lo que señala la Ley 35/95, se haya propuesto que desde las Oficinas de Atención a las Víctimas, se de cobertura asistencial a las víctimas de los accidentes de tráfico haciendo valer su derecho a ser informadas de las ayudas públicas establecidas por la Ley 35/95, artículo 15.

- VII. La Dirección General de Tráfico, a través de la Unidad de Coordinación en materia de Víctimas de Accidentes de Tráfico y con la colaboración de los organismos directamente implicados, ha planificado y diseñado un conjunto de medidas que constituyen una acción integral conjunta, en la que se recogen las líneas básicas de prevención e intervención de los poderes públicos en relación con los accidentes de tráfico con víctimas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resulta, pues, conveniente alcanzar un Acuerdo institucional al más alto nivel, que coordine y dé soporte a todas las actuaciones legales, policiales, sanitarias y sociales necesarias para la erradicación de este mal y la atención a las víctimas de los accidentes de tráfico.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación que ostentan.

**ACUERDAN**

PRIMERO. Es objeto del presente Acuerdo lograr la máxima y mejor coordinación entre las Instituciones implicadas en la asistencia a víctimas de los accidentes de tráfico y establecer unas pautas de actuación homogéneas en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura que redunden en beneficio de la atención a las propias víctimas.

SEGUNDO. Las Instituciones firmantes se comprometen a elaborar un protocolo de actuación integral y coordinado que considere todas las necesidades fundamentales para la adecuada atención de los casos de accidentes de tráfico con víctimas de distinta índole.

TERCERO. Una vez elaborado el Protocolo, con el fin de favorecer la efectiva aplicación de las medidas y pautas de actuación contempladas en el Protocolo de actuación, los representantes de la Dirección General de Tráfico y del Gobierno de Extremadura, difundirán sus contenidos entre todos los profesionales intervinientes implicados en la atención a las víctimas de los accidentes de tráfico.

CUARTO. Para el desarrollo de estas actuaciones conjuntas se firmará el oportuno Convenio específico de Colaboración.

QUINTO. El presente Acuerdo tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014 y se prorrogará tácitamente, salvo que medie renuncia expresa de alguna de las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA,

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA  
SOCIAL,

Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno

Luis Alfonso Hernández Carrón

LA DIRECTORA GENERAL DE TRÁFICO,

María Seguí Gómez

• • •